



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante veinticinco febrero de inadmitió la	Proceso:	Prueba extraproceso	auto del (25) de 2022, se presente demanda para que en el término de cinco (5) días la parte solicitante procediera a cumplir el requisito exigido en dicha providencia.
	Demandante.	HERNAN RESTREPO LONDOÑO	
	Demandado:	JORGE FERNANDO ACEVEDO RIOS	
	Radicado:	05001-40-03-014-2021-00873-00	
	Asunto:	RECHAZA SOLICITUD	
	AUTO :	Nº1870	

Notificándose dicho proveído por estados del primero (1) de marzo de 2022, sin que la parte solicitante diera cumplimiento al requisito exigido, por lo que procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 90 del C.G del P.

Se deja de presente que los memoriales de fecha 15 y 29 de marzo de 2022, fueron presentados de manera extemporánea, por lo que no son tenidos en cuenta.

Por lo anterior, el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente prueba extraproceso por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia,

SEGUNDO: Se ordena el archivo y dado que la misma fue presentada de manera digital no se hace necesaria la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE

P2

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9ba6896c0e9dbdfe077646a5c66bb91496a6c80910e24909122b6debca9b94f**
Documento generado en 02/11/2022 10:45:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>